



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 6 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

DNASSS-DNA6-0013-2020

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

Examen Especial a los procesos de contratación del servicio mantenimiento preventivo y correctivo incluye repuestos y puesta en funcionamiento de los equipos médicos de alta complejidad del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán", signado con el código SIE-CELBATAN-05-2020, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 28 de mayo de 2020

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2020-01-01

HASTA : 2020-05-28

Examen Especial a los procesos de contratación del servicio mantenimiento preventivo y correctivo incluye repuestos y puesta en funcionamiento de los equipos médicos de alta complejidad del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán", signado con el código SIE-CELBATAN-05-2020, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 28 de mayo de 2020

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLA	SIGNIFICADO
ART.	Artículo
CCQAHD	Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital de Día
C.D.	Consejo Directivo
C.I.	Comisión Interventora
CPC	Clasificador Central de Productos
H. DEL DÍA	Hospital del Día
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al valor agregado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
R.O.	Registro Oficial
RUC	Registro Único de Contribuyentes
S.A.	Sociedad Anónima
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SIE	Subasta Inversa Electrónica
SNCP	Sistema Nacional de Compras Públicas
USD	Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

<u>CONTENIDO</u>	<u>PÁGINAS</u>
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Montos de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de Recomendaciones	6
Adjudicación de proceso de contratación con estudio de mercado que incumplió los requisitos establecidos y descalificación de oferta sin sustento	6
Fase Preparatoria	6
Fase Precontractual	11
Anexos	
Anexo 1 Servidores relacionados	
Anexo 2 Detalle de recursos examinados	



Óscar y Delfino
01 DIC 2020

Ref: Informe aprobado el

Quito D.M.

Señores
Presidente y Miembros del Consejo Directivo
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de contratación del servicio mantenimiento preventivo y correctivo incluye repuestos y puesta en funcionamiento de los equipos médicos de alta complejidad del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán, signado con el código SIE-CELBATAN-05-2020, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 28 de mayo de 2020.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,


Ing. Marco Antonio Guevara Daqui
Auditor Interno Jefe del IESS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán, se realizó de conformidad a la Orden de Trabajo constante en oficio 0005-IESS-AI-2020-I de 5 de junio de 2020, con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control del año 2020 de la Auditoría Interna del IESS y a la autorización del Contralor General del Estado, subrogante, contenida en memorando EMS-1664-DNPEyEI-GISyE de 29 de mayo de 2020.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicables al objeto del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

Alcance del examen

Se analizó la fase preparatoria y precontractual del proceso de contratación servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que incluye repuestos y puesta en funcionamiento de los equipos médicos de alta complejidad en el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán, signado con el código SIE-CELBATAN-05-2020, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 28 de mayo de 2020.

Se excluyó el análisis de las fases de contratación, ejecución, liquidación y pago por cuanto a la fecha de corte del examen especial, no se realizaron desembolsos por concepto de este servicio; además, conforme el plazo determinado en la cláusula Séptima del contrato, la ejecución culminaría en marzo de 2021.

copy

Base legal

Con Decreto Supremo 18 de 8 marzo de 1928, publicado en el R.O. 591 de 13 de marzo de 1928, se promulgó la Ley de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militar, Ahorro y Cooperativa, Institución de Crédito con Personería Jurídica con la cual se creó la Caja de Pensiones para empleados públicos, bancarios y militares; con Decreto Supremo 12 de 2 de octubre de 1935 se dictó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se creó el Instituto Nacional de Previsión; en 1937 se reformó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se incorporó el Seguro de Enfermedad; el 19 de septiembre de 1963 con Decreto Supremo 517 se fusionaron las Cajas de Pensiones y la del Seguro para formar la Caja Nacional del Seguro Social, la cual mediante Decreto Supremo 40 de 2 de julio de 1970 publicado en el R.O. 15 de 10 de julio de 1970 se transformó en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, como entidad autónoma, con personería jurídica y recursos propios distintos a los del Fisco, la cual continua vigente con la Ley de Seguridad Social publicada en Suplemento de R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001.

Así también, el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el R.O. 449 de 20 de octubre de 2008, dispone que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autonomía Sanitaria Nacional, misma que según el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud es el Ministerio de Salud Pública; y, en el artículo 370, establece que el IESS es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

La Ley de Seguridad Social, en su artículo 115 ordena que las unidades médico asistenciales de propiedad del IESS, entre ellas el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán, serán empresas prestadoras de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizadas por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que para este efecto dicte el Consejo Directivo.

Con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, se emitió el Reglamento General de Unidades Médicas del IESS, éste en su artículo 2, clasificó al Dispensario de El Batán como Centro de Atención Ambulatoria de El Batán; y, en el artículo 6, lo definió como una unidad médica de referencia local, responsable de la prevención, recuperación y

113

rehabilitación de la salud, mediante cirugía, clínica, cuidado materno infantil, urgencias y auxiliares de diagnóstico.

El Ministerio de Salud Pública emitió la Tipología Sustitutiva para Homologar los Establecimientos de Salud por Niveles de Atención y Servicios de Apoyo del Sistema Nacional de Salud, publicada en el Suplemento del R.O. 428 de 30 de enero de 2015, estableciéndose en su artículo 1 el primer, segundo, tercer y cuarto nivel de atención; y, Servicios de Apoyo, transversales a los Niveles de Atención; por lo que el 11 de junio de 2015 el Consejo Directivo a través de la Resolución C.D. 490, y el Director General del IESS con la Resolución IESS-RNDG-002-2015 de 26 de noviembre de 2015, resolvieron homologar la denominación de las Unidades Médicas del IESS, a la citada Tipología, misma que le correspondió al Centro de Atención Ambulatoria de El Batán como Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán.

Estructura orgánica

De acuerdo con los artículos 141, 142, 143, 144 y 145 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS y sus reformas contenidas en las Resoluciones C.D. 114 de 29 de mayo de 2006 y C.D. 377 de 24 de agosto de 2011, la estructura organizacional del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán, es la siguiente:

Órgano de Dirección

- Director Administrativo

Dependencias de apoyo a la Dirección Administrativa:

- Unidad de Servicio al Asegurado
- Unidad Financiera

Órgano de Gestión:

- Director Médico

Áreas que dependen de la Dirección Médica:

1. Área de Especialidades Clínicas
2. Área de Especialidades de Cirugía
3. Área de Especialidades de Cuidado Materno- Infantil
4. Área de Urgencias
5. Área de Anestesiología
6. Área de Odontología
7. Área de Patología Clínica
8. Área de Imagenología
9. Sala de Cirugía del Día y Recuperación Post Anestésica
10. Unidad de Enfermería
11. Unidad de Asistencia Administrativa

WAPA 9

Dependencia de Apoyo Administrativo y de Servicios Generales

Es dependencia de apoyo administrativo y de servicios generales de la Subgerencia Médica, la Unidad de Asistencia Administrativa.

Objetivos de la entidad

Los objetivos estratégicos constan en el Plan Estratégico Institucional 2018-2028 aprobado por el Consejo Directivo del IESS en Sesión Extraordinaria Virtual de 2 de agosto de 2018, socializado a los directivos de la institución con memorando IESS-PCD-2018-0361-ME de 8 de agosto de 2018 y son los siguientes:

1. Incrementar la sostenibilidad de los fondos de los seguros especializados.
2. Incrementar la eficiencia en el uso de recursos financieros.
3. Incrementar la efectividad de la afiliación a la seguridad social.
4. Incrementar la calidad, calidez y oportunidad en el acceso y entrega de las prestaciones y servicios.
5. Incrementar la eficiencia operacional de la gestión de los procesos.
6. Incrementar el desarrollo profesional de los servidores de la institución.
7. Incrementar el grado de innovación en la gestión institucional.

Monto de recursos examinados

El monto de recursos asignados para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluye repuestos y puesta en funcionamiento de los equipos médicos de alta complejidad del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán, ascendió a 70 000,00 USD, conforme consta en Anexo 2 y se presenta a continuación:

PROCESO / CONTRATO	Valor USD
Proceso: SIE-CELBATAN-05-2020 Contrato: 09-2020-CELBATAN	70 000,00

Servidores relacionados

Constan en Anexo 1.

med 13

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

No se realizó el seguimiento de recomendaciones de informes anteriores, por cuanto en la presente acción de control se efectuó el examen especial específicamente a las fases preparatoria y precontractual del proceso de contratación servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que incluye repuestos y puesta en funcionamiento de los equipos médicos de alta complejidad en el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán, signado con el código SIE-CELBATAN-05-2020; por lo que en relación al mismo, no existen recomendaciones formuladas en informes de exámenes especiales o auditorías realizadas anteriormente por la Contraloría General del Estado, la Unidad de Auditoría Interna o por firmas privadas de auditoría.

Adjudicación de proceso de contratación con estudio de mercado que incumplió los requisitos establecidos y descalificación de oferta sin sustento

El Director Administrativo, encargado del CCQAHD El Batán, con la finalidad de contratar el servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo que incluye repuestos y puesta en funcionamiento de los equipos médicos de alta complejidad, autorizó el inicio del proceso signado con el código SIE-CELBATAN-05-2020, producto del cual suscribió el contrato 09-2020-CELBATAN por un monto de 70 000,00 USD más IVA, presentándose las siguientes novedades:

- Fase Preparatoria

El Oficinista - Responsable del Área de Servicios Generales con memorando IESS-HD-EB-CSGE-2020-0104-M de 14 de febrero de 2020, solicitó al Oficinista - Responsable de Adquisiciones del CCQAHD El Batán apoyo para realizar el Estudio de Mercado; servidor que conforme consta en la Hoja de Ruta del sistema de Gestión Documental QUIPUX del referido documento, insertó el comentario "SE REMITIO (sic) SOLICITUD DE PROFORMAS PARA ELABORACION (sic) DE ESTUDIO DE MERCADO". En el expediente del proceso analizado, se encontró adjunto un correo electrónico de 14 de febrero de 2020, enviado a las 16:28 desde

SEP

el e-mail: cotizaciones.ies.batan@gmail.com, mediante el cual, conforme el Oficinista - Responsable de Adquisiciones CCQAHD El Batán informó al Jefe de Equipo con memorando IESS-HD-EB-AMS-2020-0868-M de 6 de octubre de 2020, que solicitó a 22 proveedores remitan cotizaciones *"PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYE REPUESTOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA EL BATAN"* e incluyó en archivo formato PDF el listado de los equipos médicos a cotizar; sin embargo, no evidenció el criterio que utilizó para seleccionar a estos proveedores, tampoco consideró que en el portal de compras públicas constaron registrados 2454 proveedores con el código del Clasificador Central de Productos CPC 87154 que corresponde a *"SERVICIO DE REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS"*, el cual fue objeto de la contratación.

El Oficinista - Responsable de Adquisiciones del CCQAHD El Batán, en respuesta al Jefe de Equipo en relación a la fuente de información de dónde obtuvo la base de proveedores a quienes se solicitó las cotizaciones, mediante correo electrónico de 2 de septiembre de 2020 remitió un archivo Excel denominado *"Copia de PROVEEDORES"*, que contiene 56 registros de oferentes, de los cuales en 34 consta datos como: nombre comercial, teléfonos, correo, nombre de contacto y dirección; no obstante, de los 22 restantes que corresponden a los registrados en el correo electrónico de 14 de febrero de 2020, no se identificó la referida información.

El Oficinista – Apoyo al Área de Adquisiciones, Oficinista – Responsable del Área de Servicios Generales y el Oficinista Responsable de Adquisiciones del CCQAHD El Batán, elaboraron, revisaron y aprobaron el *"ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL"* de febrero de 2020, sin identificar el día, en su orden, en el cual se incluyó los cuadros: *"COMPARATIVO MANTENIMIENTO CORRECTIVO"* y *"COMPARATIVO MANTENIMIENTO PREVENTIVO"*, realizados a base de 3 cotizaciones, de las cuales, se verificó que una pertenece al proveedor con RUC 1703927515001 que consta en el correo electrónico de 14 de febrero de 2020 y las otras 2, a los proveedores con RUC 0941095234001 y 1768113310001, sin que se identifique el medio por el cual se solicitó el envío de las mismas; así también, de los 21 proveedores restantes que constan en el correo electrónico citado anteriormente, no se evidenció que hayan remitido cotizaciones, ni respondieron al Jefe de Equipo sobre este particular.

32

Para determinar el presupuesto referencial, consideraron el valor unitario promedio de las 3 proformas presentadas, en las cuales no se detalló los valores que corresponden a repuestos y al mantenimiento correctivo y preventivo, en su lugar incluyeron un valor global por el mantenimiento de cada uno de los equipos, determinando un presupuesto referencial de 82 282,23 USD, mismo que no correspondió a la cotización que presentó el mejor costo que fue de 81 271,00 USD, entregada por la persona natural con RUC 1703927515001; además, en el número 8 del referido estudio de mercado, concluyeron lo siguiente:

“... 8. Conclusión .-El presente estudio de mercado se ha realizado tomando referencia de un listado proporcionado por el proveedor que realizó el mantenimiento preventivo con el fin de poder obtener un referencial para el mantenimiento correctivo. Esto tomando en consideración que en esta Unidad Médica no se han realizado procesos de mantenimiento correctivo, incluido los repuestos.- ...se concluye que el presupuesto referencial obtenido para el presente proceso de contratación, sumando el valor de Repuestos más el valor de Mantenimiento preventivo, alcanza la suma de USD (\$82.282,23) (...).”

Los servidores quienes elaboraron, revisaron y aprobaron el estudio de mercado, no evidenciaron los motivos por los cuales no se incluyó en el citado documento las consideraciones mínimas establecidas en el número 2 del artículo 9 de la Resolución RE-SERCOP-2018-0000088 de 9 de marzo de 2018, como son: origen nacional, importado o ambos, facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes existentes, ni adjuntaron evidencia de la revisión de la no existencia de procesos similares en años anteriores, lo que no permitió definir un presupuesto referencial acorde a la realidad del mercado y que en la puja que corresponde a la fase precontractual los proveedores oferten el mejor costo que beneficie a los intereses de la Unidad Médica.

Los hechos comentados se presentaron por cuanto el Oficinista - Responsable de Adquisiciones del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) - El Batán, en funciones entre el 1 de enero de 2020 y el 28 de mayo de 2020, no evidenció el criterio utilizado para seleccionar a 22 proveedores, a quienes a través del correo electrónico cotizaciones.iess.batan@gmail.com, de 14 de febrero de 2020, solicitó cotizaciones; tampoco consideró la información constante en el portal de compras públicas en donde se registraron a 2454 proveedores con el código del Clasificador Central de Productos CPC 87154 que corresponde a *SERVICIO DE REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS*, lo que no garantizó que se cumpla con los

wifa 3

principios de igualdad, trato justo, transparencia, participación y oportunidad, por cuanto no permitió un trato igualitario a todos los proveedores del mercado, lo que ocasionó que se suscriba un Estudio de Mercado que no se apegó a los parámetros técnicos establecidos en la LOSNCP y Resoluciones del SERCOP para su elaboración y determinación del presupuesto referencial acorde a la realidad del mercado y que en la puja que corresponde a la fase precontractual, los proveedores oferten el mejor costo que beneficie a los intereses de la Unidad Médica.

El referido servidor incumplió lo dispuesto en los artículos: 4.- Principios, legalidad por cuanto toda actuación de la administración pública; así como, de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley; trato justo, debido a que al realizar este procedimiento no se dio el derecho que tienen todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública; transparencia, al no propiciar que la relación entre los proveedores se dé en términos claros; oportunidad y participación, al limitar el requerimiento de cotizaciones a 22 oferentes del total de proveedores en el mercado sin incluir el criterio aplicado; 9.-Objetivos del sistema, números: 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública y 11 Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP; y, 23.- Estudios de la LOSNCP, publicada en el R.O. Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008; artículos 69.- Estudios del Reglamento General de la LOSNCP y 101.- Responsabilidad de directivos, funcionarios, servidores y trabajadores del IESS de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001 e inobservó la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

El Oficinista – Apoyo al Área de Adquisiciones del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) - El Batán, Oficinista – Responsable del Área de Servicios Generales del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) - El Batán; y, el Oficinista - Responsable de Adquisiciones del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) - El Batán, en funciones entre el 1 de enero de 2020 y el 28 de mayo de 2020, no verificaron previo a la elaboración, revisión y aprobación del "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL" de febrero de 2020, las consideraciones mínimas requeridas como son: origen de los repuestos nacionales, importados o ambos, facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes existentes, ni adjuntaron evidencia en la revisión de la no



existencia de procesos de contratación similares en años anteriores realizados en la institución u otras entidades del sector público; sin embargo, utilizaron 3 proformas de las cuales de 2, se desconoce el medio por el cual fueron solicitadas por la casa de salud, instrumentos con los cuales no se determinó el mejor costo de 81 271,00 USD a partir del valor unitario promedio de las 3 proformas presentadas con las que se consideró un valor global por el mantenimiento de cada uno de los equipos y establecieron un presupuesto referencial de 82 282,23 USD, ocasionando que en el proceso de contratación signado con el código SIE-CELBATAN-05-2020 se utilice un estudio de mercado incompleto careciendo de las condiciones mínimas establecidas en el número 2 del artículo 9 de la Resolución RE-SERCOP-2018-0000088.

Los citados servidores, incumplieron lo dispuesto en los artículos 4.- Principios, legalidad por cuanto toda actuación de la administración pública; así como, de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley; trato justo, debido a que al realizar este procedimiento no se dio el derecho que tienen todos los actores del SNCP; transparencia, al no propiciar que la relación entre las partes se dé en términos claros; así como, la adquisición se realizó con estudios incompletos y no planificados; igualdad, por cuanto se recibió y aceptó proformas de 2 proveedores, mismos que no se evidenciaron en el pedido realizado por correo electrónico de 14 de febrero de 2020, con las cuales se realizó el estudio del mercado; concurrencia, por cuanto se definió de manera directa al proveedor sin garantizar la participación de los miembros de la sociedad para que ejerzan su derecho de ser proveedor del Estado; 9.-Objetivos del sistema, numerales 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública y 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP; y, 23.- Estudios de la LOSNCP, publicada en el R.O. Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008 y los artículos 69.- Estudios de su Reglamento General de la LOSNCP y 101.- Responsabilidad de directivos, funcionarios, servidores y trabajadores del IESS de la Ley de Seguridad Social, publicada en el R.O Suplemento 465 de 30 de noviembre de 2001 y número 2 del artículo 9 de la Resolución RE- SERCOP-2018-0000088 de 9 de marzo de 2018 e inobservaron las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos del control interno y 406-03 Contratación.

002/3

- **Fase Precontractual**

El Asistente Administrativo y el Oficinista - Responsable del Área de Servicios Generales del CCQAHD El Batán, elaboró; y, revisó y aprobó, en su orden, los Términos de Referencia de 9 de marzo de 2020 para el proceso SIE-CELBATAN-05-2020, dentro de los cuales en el número 17 "*METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN*", se expuso lo siguiente:

"... a. CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA: EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE ACUERDO AL (sic) PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS (...)".

Además, el Responsable de Presupuesto y Delegado Financiero, con memorando IESS-HD-EB-CF-2020-0295-M de 20 de marzo de 2020 emitió la certificación presupuestaria por un total de 82 282,23 USD más IVA; por lo que una vez que se contó entre otros, con este documento y con los Términos de Referencia, el Director Administrativo, encargado del CCQAHD El Batán, mediante Resolución IESS-HD-EB-DA-2020-0023-R de 25 de marzo de 2020, autorizó el inicio del proceso y nombró como Miembros de la Comisión Técnica: al Analista Informático - Profesional designado por la máxima autoridad, Asistente Administrativo - Área requirente y al Oficinista- Profesional afin al objeto de contratación, designado por la máxima autoridad, disponiendo sus responsabilidades en los siguientes términos:

"... La comisión y/o delegados técnicos, suscribirán las siguientes actas: preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, informe de puja o negociación directa de ser el caso, en la cual constara (sic) la recomendación de adjudicación o desierto del proceso, atendiendo para ellos todas las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación (...)":

Designación que fue notificada a los citados servidores por el Oficinista – Apoyo del Área de Adquisiciones del CCQAHD El Batán, con memorando IESS-HD-EB-AMS-2020-0223-M de 26 de marzo de 2020, en el que entre otras, constó la siguiente responsabilidad:

"... Realizar la evaluación de la oferta con criterios de igualdad, trato justo, transparencia, y conforme al cumplimiento de los requerimientos constantes en los términos de referencia y pliegos (...)".



En cumplimiento a estas disposiciones los Miembros de la Comisión Técnica el 30 de marzo; y, 6 y 13 de abril de 2020, suscribieron las siguientes actas, en las que se presentaron las novedades que se citan a continuación:

- **Acta No. 1 "ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES"** de 30 de marzo de 2020, en la que en relación a la metodología de evaluación en la pregunta 16, constó lo siguiente:

*"... **Pregunta 16** .-Preguntas / Aclaración: Dentro de la metodología de evaluación mencionan que el oferente deberá presentar una carta que cumpla con los términos de referencia de acuerdo al producto o servicios esperados, por favor aclarar que debe contener esa carta? .-Respuesta / Aclaración: se solicita una carta en la cual se mencione que el contratista va a cumplir con los términos de referencia. .-Fecha Pregunta: 2020-03-26 21:07:40 (...)"*

Lo expuesto evidenció que la respuesta emitida por la Comisión Técnica no guardó concordancia con los términos de referencia, por cuanto en este documento, constó que el oferente adjuntará una carta en la que señale que cumple con los términos de referencia; y no que va a cumplir los mismos, es decir, que se cumplirá a futuro, lo que generó confusión al oferente con RUC 0992299495001, toda vez que en la oferta presentada para participar en el proceso SIE-CELBATAN-05-2020 de 1 de abril de 2020, adjuntó los documentos denominados "CARTA DE CUMPLIMIENTO DE LA METODOLOGIA (sic) DE LOS TERMINOS (sic) DE REFERENCIAS" y "CARTA COMPROMISO", en los cuales incluyó lo requerido por los Miembros de la Comisión Técnica, como se demuestra:

Requerido por los Miembros de la Comisión Técnica	Señalado por el Proveedor
se solicita una carta en la cual se mencione que el contratista va a cumplir con los términos de referencia	El que suscribe ...se compromete fielmente a cumplir todo lo estipulado en los términos de referencias (sic) (...)"

- **Acta No. 2 "ACTA DE APERTURA Y CONVALIDACION DE ERRORES"** de 6 de abril de 2020, documento en el que constó un detalle de la recepción de las ofertas, como se presenta a continuación:

ref

No.	RUC OFERENTES	OFERTA TÉCNICA	
		FECHA	HORA
1	0992299495001	2020-04-01	20:05
2	1792464889001	2020-04-02	9:15
3	1758634958001	2020-04-02	9:38
4	1703927515001	2020-04-02	11:19
5	0992224355001	2020-04-03	8:32
6	0992936304001	2020-04-04	9:44

Sin embargo, en los documentos que integran el expediente, no se evidenció el mecanismo a través del cual, los oferentes con RUC 0992224355001 y 0992936304001 entregaron sus ofertas el 3 y 4 de abril de 2020 en la casa de salud, sin considerar que en la sección I de los Pliegos, en el punto 3 constó que la oferta se presentará de forma física en el CCQAHD El Batán, hasta las 12:00 del 2 de abril del 2020 o caso contrario a través del portal institucional del SERCOP, es decir, existió un desfase de uno y dos días posteriores al plazo previsto en el cronograma fijado en los Pliegos, aspecto que los Miembros de la Comisión Técnica, no consideraron en el acta que posteriormente fue publicada en el portal de compras públicas <https://www.compraspublicas.gob.ec>, como documento integrante del proceso SIE-CELBATAN-05-2020.

Adicionalmente, en el punto cuatro de la citada acta, **“CONOCIMIENTO E INFORME DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES PRESENTADOS POR LOS DELEGADOS TÉCNICOS”**, incluyeron el cuadro requerimientos de convalidación de errores de forma SIE-CELBATAN-05-2020-OFERENTE-1 – MECANISMOS Y SISTEMAS S.A, en relación al cumplimiento de términos de referencias, señalaron como observación **“REGIRSE A LOS TERMINOS (sic) DE REFERENCIA”**, y en la solicitud de convalidación incluyeron **“AMPLIAR INFORMACION (sic)”**, sin especificar a qué se refería o qué aspectos debía considerar el proveedor.

- **ACTA No. 3 “ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS” de 13 de abril de 2020**, en este documento se verificó lo siguiente:

IKRY 9

"... 1. ... (OFERENTE 1)

CONVALIDACIÓN DE ERRDRES					
OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO	PRESENTA	CUMPLE	ND CUMPLE	DBSERVACIÓN
CUMPLIMIENTO DE TERMINOS (sic) DE REFERENCIA	REGIRSE A LOS TÉRMINOS (sic) DE REFERENCIA	SI	SI		<u>NO CONVALIDA LO SOLICITADO DE ACUERDO A LOS TERMINOS (sic) DE REFERENCIA REQUERIDOS</u>

En esta acta, constó que el proveedor con RUC 0992299495001, no convalidó lo solicitado; pese a que éste remitió adjunto a su oferta la "CARTA DE CUMPLIMIENTO DE LA METODOLOGIA (sic) DE LOS TERMINOS (sic) DE REFERENCIAS", en la cual expuso en similares términos en relación a lo solicitado por los Miembros de la Comisión Técnica en respuesta a la pregunta 16 del Acta No.1.

Sobre este hecho, el proveedor con RUC 0992299495001, en comunicación INF-EM-001-17-04-2020 de 17 de abril de 2020, impugnó ante el SERCOP el proceso SIE-CELBATAN-05-2020 detallando las irregularidades y presuntas observaciones o incumplimientos existentes y en la sección análisis, expuso lo siguiente:

"... 5. QUINTO.- En el Acta Nro. 003 de evaluación y calificación de ofertas nos **descalifican** del proceso por presuntamente no convalidar lo solicitado, me pregunto, con esa solicitud de convalidación tan oscura y ambigua, sin indicar casi nada de lo que la entidad espera del proveedor, ¿como (sic) pretendían que convalidemos a entera satisfacción la entidad? Claramente deja a mucha subjetividad y no son claras las solicitudes... -6. SEXTO.- En el Acta Nro. 003 de evaluación y calificación de ofertas en el punto 4 podemos observar donde claramente están habilitadas las compañías LINSATA S.A. y SUMATEC-EQ S.A., cuando las dos compañías no cumplieron con los requisitos formales previos, principalmente el requisito de entregar a tiempo las ofertas, si un proveedor entrega a destiempo la oferta, automáticamente es descalificada, sin embargo sigo sin entender porque la entidad no procedió de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente (...)"

CATUCO 3

Respecto de estas novedades, el Analista Informático - Profesional designado por la máxima autoridad, Asistente Administrativo - Área requirente y el Oficinista - Profesional afín al objeto de contratación designado por la máxima autoridad, como Miembros de la Comisión Técnica, en términos similares mediante correos electrónicos de 24 de julio de 2020, remitieron al Jefe de Equipo una impresión de la fecha en la que las proformas fueron recibidas electrónicamente en el correo danyceva1988@hotmail.com que pertenece al Oficinista - Responsable de Adquisiciones del CCQAHD El Batán y expusieron lo siguiente:

*“... b).- Como se evidencia en los documentos adjuntos, se indica que los oferentes envían sus ofertas el 02/04/2020, por un error de forma en el Acta N.2 se coloca esas fechas, sin embargo, en el acta de la puja se evidencia en la nota aclaratoria .-c)...En el proceso de calificación el comité de calificación, detalla las razones por las cuales estos 2 oferentes son excluidos en el proceso de calificación y convalidación, cabe recalcar que la elaboración del acta no es responsabilidad del comité de calificación.- ...RUC 1703927515001.- El oferente envía oferta incompleta, no presenta la carta que cumpla con los términos de referencia de acuerdo a los productos o servicios esperados.- ...d).- ...Con respecto a lo solicitado, el oferente presenta la oferta y cumple con el envío (sic) de la convalidación sin embargo la convalidación es observada y no cumple con lo solicitado.- ...el Oferente presenta una **Carta de Compromiso**, (NO siendo solicitado Compromiso alguno por esta entidad) en donde detalla solo una parte (**incompleto**) del producto esperado; por lo que, se solicita claramente ampliar la información en dicha carta y considerar que debe regirse a los Términos de Referencia.- Al recibir respuesta mediante convalidación por parte de la empresa MECANISMOS Y SISTEMAS S. A, se visualiza que el oferente envía (sic) reiterada ocasión una **Carta de Compromiso** (NO se rige a los Términos de Referencia) y se mantiene **incompleta** la información en referencia al Producto esperado (NO amplía (sic) información requerida). - ...De presentarse información sobre la convalidación solicitada por la entidad contratante, a través de la que pretenda acreditarse un hecho, circunstancia o calidad cuya existencia sea posterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, la misma no será considerada. (énfasis realizado por mi persona)”; puesto que el Oferente menciona “**Carta de Compromiso**” esto se considera a futuro motivo por el cual la Comisión Técnica procede a descalificar al oferente (...).”*

Lo expuesto, evidenció que los Miembros de la Comisión Técnica no observaron que las ofertas debieron ser presentadas en forma física, ya sea en el CCQAHD El Batán o en la Secretaría de la Comisión, conforme consta en los Pliegos integrantes del proceso; además, dentro de estos documentos no se estipuló que las ofertas podían ser enviadas mediante correo electrónico o en su defecto se estableció un e-mail institucional para su recepción; aspecto que no constó en la referida acta; sin embargo, se aceptó la presentación de estas dos ofertas, por lo que los Miembros

de la Comisión Técnica calificaron a oferentes que no entregaron sus ofertas en igualdad de condiciones frente a los otros participantes, inobservando lo establecido en la circular SERCOP-2020-0013-C, de 17 de marzo de 2020; tampoco, en las referidas actas dejaron constancia de las razones por las cuales no consideraron la "CARTA DE CUMPLIMIENTO DE LA METODOLOGÍA DE LOS TERMINOS (sic) DE REFERENCIAS" remitida por el proveedor con RUC 0992299495001 y su correspondiente descalificación.

No obstante de lo expuesto, los Miembros de la Comisión Técnica el 17 de abril de 2020 suscribieron el "INFORME DE RESULTADOS DE PUJA", en el que recomendaron adjudicar al proveedor con RUC 1792464889001, por cuanto cumplió con todos los requerimientos técnicos, legales, económicos y por ofertar el mejor precio dentro del proceso de puja, por lo que el Director Administrativo, encargado del CCQAHD El Batán, con Resolución IESS-HD-EB-DA-2020-0030-R de 29 de abril de 2020, legalizó la adjudicación del proceso signado con el código SIE-CELBATAN-05-2020 al citado proveedor.

Lo comentado se presentó por cuanto el Asistente Administrativo, el Analista Informático; y, el Oficinista, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-CELBATAN-05-2020 en funciones entre el 26 de marzo de 2020 y el 1 de abril de 2020, no observaron lo requerido en los términos de referencia para dar respuesta a la pregunta 16 del Acta No1 y convalidar lo expuesto por el oferente con RUC 0992299495001 en el documento "CARTA DE CUMPLIMIENTO DE LA METODOLOGÍA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIAS"; tampoco alertaron sobre el mecanismo a través del cual, los oferentes con RUC 0992224355001 y 0992936304001 entregaron sus ofertas de forma digital al correo danyceva1988@hotmail.com; sin que éste sea el procedimiento establecido en los pliegos integrantes del proceso; además el Director Administrativo, encargado del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) El Batán, en funciones entre el 1 de enero de 2020 y el 28 de mayo de 2020, no supervisó lo realizado por los Miembros de la Comisión Técnica, lo que limitó la oportunidad del proveedor de RUC 0992299495001 para participar en el proceso de puja realizado dentro del proceso SIE-CELBATAN-05-2020; así también, al recibir y utilizar ofertas presentadas fuera de los términos establecidos en los pliegos, ocasionó que todos los participantes de este proceso no cuenten con igualdad de condiciones, inobservando los principios

casualidad.

de contratación pública y permitiendo que estos dos proveedores participen cuando no debieron ser aceptados.

Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-CELBATAN-05-2020 y el Director Administrativo, encargado del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) El Batán incumplieron los artículos 106.- Sujeción a los principios que rigen la contratación pública de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072; 4.- Principios de la LOSNCP, trato justo, por cuanto en sus respuestas causaron confusión entre los proveedores lo que ocasionó que una empresa quede fuera del proceso, por lo cual la misma presentó su reclamo pertinente al SERCOP, legalidad por cuanto toda actuación de la administración pública; así como, de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley; igualdad, por cuanto se recibió y aceptó proformas de 2 proveedores, los mismos que no se evidenciaron en el pedido realizado por correo electrónico de 14 de febrero de 2020 con las cuales se realizó el estudio del mercado, se le seleccionó y benefició de entre 22 oferentes; concurrencia, por cuanto se definió de manera directa al proveedor sin garantizar la participación de los miembros de la sociedad para que ejerzan su derecho de ser proveedor del Estado y los artículos; 18.- Comisión Técnica y 45.- Calificación de participantes y oferta económica inicial del Reglamento General de la LOSNCP e inobservaron el número 3. **SECCIÓN 1 CONVOCATORIA, I CONDICIONES PARTICULARES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** del Pliego del Proceso SIE-CELBATAN-05-2020:

*"... SECCIÓN I CONVOCATORIA.-3. La oferta se presentará de forma física en **CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN** o Secretaría de la Comisión Técnica, según corresponda, ubicada en **AV. LAS PALMERAS SN Y AV. RIO (sic) COCA**, Referencia: **REGIRSE A LA CIRCULAR NRO.SERCOP-SERCOP-2020-0013-C**, o de forma electrónica a través de Portal Institucional del SERCOP, caso en el que para ser válida deberá estar firmada electrónicamente; hasta las **12:00** de día **02 de abril del 2020** (...)"*

El Director Administrativo, encargado incumplió lo dispuesto en los números 1, 8 y 13 del artículo 147.- De la Gerencia del Centro del Reglamento General de Unidades Médicas del IESS emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, que establecían:

*"...**ART.147 De la gerencia del Centro.-...** 1. La organización y dirección del Centro y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades*

de cada uno de sus órganos y dependencias 8. La contratación de la compra de bienes y servicios de uso del Centro, con sujeción a los procedimientos y límites de cuantía señalados en las disposiciones generales de: Presupuesto del IESS y las directrices de la Dirección Nacional Médico Social;.- 13. El establecimiento de los sistemas de control previo y concurrente de los ingresos y egresos del Centro (...)".

Además los citados servidores inobservaron la Norma de Control Interno 406-03 Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales con oficios 0029-0030-0032-0033-0034-0035 y 0036-0005-IESS-AI-2020 de 8 de octubre de 2020 al Director Administrativo, encargado, Oficinista - Responsable de Adquisiciones, Oficinista – Apoyo al Área de Adquisiciones, Oficinista – Responsable del Área de Servicios Generales del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) - El Batán, Oficinista, Asistente Administrativo; y, al Analista Informático, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica del Proceso SIE-CELBATAN-05-2020, en su orden.

El Asistente Administrativo, el Analista Informático; y, el Oficinista, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-CELBATAN-05-2020, en comunicaciones de 15 de octubre de 2020, en similares términos expusieron que de acuerdo al ítem a) de los Parámetros de Calificación de los Términos de Referencia y Pliegos, solicitaron al oferente presentar una carta en la que señale que **"CUMPLA CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE ACUERDO AL (sic) PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS"**; e indicaron que en la oferta entregada por la empresa MECANISMOS Y SISTEMAS S.A. adjuntó una Carta de Compromiso, misma que no fue solicitada y contiene una parte del producto esperado, por lo que se requirió ampliar su información y considerar que debe regirse a los Términos de Referencia, ante lo cual el oferente presentó una nueva Carta Compromiso que no se rigió a los términos de referencias y pliegos.

Lo expuesto por los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-CELBATAN-05-2020, no modifica lo comentado por auditoría, toda vez que no incluyeron el criterio utilizado para convalidar el requerimiento de la carta de cumplimiento de Términos de Referencia y las razones por las que no consideraron el documento **"CARTA DE CUMPLIMIENTO DE LA METODOLOGÍA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIAS"**, incluido en la foja 253 del referido expediente, tampoco justificaron los motivos por los

Diante de lo

que no se explicó de manera específica cuál fue la omisión del oferente descalificado; así como, lo que debía contener la referida carta.

El Oficinista - Apoyo del Área de Adquisiciones del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) - El Batán, con memorando IESS-HD-EB-AMS-2020-0902 y en comunicación de 15 de octubre de 2020, expuso que se efectuó la petición de cotizaciones a los proveedores con RUC 0941095234001 y 1768113310001, adjuntando fotos de las recepciones de las mismas; así también que el proceso SIE-CELBATAN-05-2020 se realizó para mantenimiento preventivo y correctivo, más no para repuestos, ya que se desconoció específicamente los que van hacer objeto de cambio; y, que en el Estudio de Mercado se consideró el valor unitario promedio entre las proformas presentadas.

Lo expuesto por el citado servidor, no modifica lo comentado por auditoría, toda vez que no evidenció que para la elaboración del "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL", consideró las condiciones mínimas requeridas en el número 2 del artículo 9 de la Resolución RE-SERCOP-2018-0000088, como son: origen de los repuestos nacionales, importados o ambos, facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes existentes, ni adjuntó documentos que evidencien que revisó la no existencia de procesos de contratación similares en años anteriores realizados en la institución u otras entidades del sector público; además, debió considerar la oferta más baja y no realizar un promedio entre éstas; en referencia a la observación sobre la facilidad de adquisición en el mercado y al número de oferentes existentes se debió observar los 2454 proveedores según el CPC establecido.

El Oficinista - Responsable de Adquisiciones, con memorando IESS-HD-EB-AMS-2020-0903-M de 15 de octubre de 2020, informó que él fue el servidor responsable del envío de correo electrónico solicitando cotizaciones a 22 oferentes que constaban en una base de datos entregada por el anterior responsable de adquisiciones; así también que el CPC 87154 observado por auditoría no correspondió al objeto del proceso de contratación, en relación que no se detallaron los valores de repuestos por cuanto el proceso que se realizó fue de mantenimiento preventivo correctivo.

Lo expuesto por el citado servidor, no modifica lo comentado por auditoría, toda vez que, no evidenció el criterio utilizado para seleccionar y solicitar cotizaciones a 22 proveedores, a través del correo electrónico cotizaciones.iess.batan@gmail.com; ni

justificó los motivos por los cuales no consideró la información constante en el portal de compras públicas en donde se registraron a 2454 proveedores con el código del CPC 87154 que corresponde a *SERVICIO DE REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS*; tampoco justificó que previo a la aprobación del "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL", fueron consideradas las condiciones mínimas requeridas en el número 2 del artículo 9 de la Resolución RE-SERCOP-2018-0000088, como son: origen de los repuestos nacionales, importados o ambos, facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes existentes, ni adjuntaron evidencia en la revisión de la no existencia de procesos de contratación similares en años anteriores realizados en la institución u otras entidades del sector público.

El **Oficinista - Responsable** del Área de Servicios Generales del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) - El Batán, con memorando IESS-HO-EB-SGE-2020-1013-M de 16 de octubre de 2020 y en comunicación de 15 de octubre 2020, incluyó fotos de las cotizaciones entregadas físicamente en la Unidad Médica; además, informó que en relación a la determinación del presupuesto referencial en el Estudio de Mercado se verificó el valor unitario promedio de cada repuesto.

Lo expuesto por el citado servidor, ratifica lo comentado por auditoría, toda vez que no se entregó documentos que evidencien el medio por el cual se solicitaron las cotizaciones a los proveedores de RUC 0941095234001 y 1768113310001 y que se efectuó un promedio de cada ítem, procedimiento que no se encontró establecido en la normativa legal vigente.

El Director Administrativo, encargado del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) - El Batán con memorando IESS-HD-EB-DA-2020-2419-M de 16 de octubre de 2020, informó que el código CPC utilizado fue 871540012 *SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE MEDICINA* y que fue imposible aplicar este tipo de código de producto catalogado; además, indicó que se recibió las ofertas de varios oferentes incluida la de Mecanismos y Sistemas de forma digital, dando el trato justo e igualdad de condiciones e incluyó print de pantallas de los correos electrónicos de la recepción de las mismas; en relación a que en el estudio de mercado no constó la fecha de elaboración expuso que el Responsable del Área de Adquisiciones lo remitió como anexo al memorando IESS-HD-EB-AMS-2020-0138-M de 27 de febrero de 2020, por lo tanto se puede colegir que la fecha es la del citado memorando.

V. J. J.

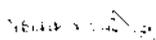
Lo señalado por el citado servidor, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto en los documentos entregados en relación al medio por el cual se solicitó cotización a 2 proveedores, se limitó a entregar el print de pantalla del e-mail de recepción más no información que demuestre se solicitó al proveedor la presentación de ofertas; con relación a los códigos CPC no fundamentó su respuesta ya que el sistema prioriza los 5 primeros dígitos, esto es, 87154 siendo éste el código principal y el comentado por el referido Director, corresponde a un subnivel, situación que el sistema SERCOP no discrimina; además, adjuntó print de pantalla de búsqueda de otros procesos, los mismos que no contienen la fecha de búsqueda y no se encontraron anexados al expediente que fue proporcionado para el análisis del equipo auditor; así también, solicitó la validación de la mesa técnica misma que en su parte pertinente observó *"...que se de viabilidad para la continuación del proceso"* siendo ésta una *"sugerencia"*, dejando la responsabilidad al autorizador de gasto sin que sea posible la delegación de responsabilidades como Máxima Autoridad en relación a la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 21 de octubre de 2020, se recibieron las siguientes respuestas:

El Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) - El Batán en comunicación de 27 de octubre de 2020 informó que mediante memorando IESS-HD-EB-DA-2020-2493-M de 26 octubre de 2020 dispuso la elaboración, actualización y mantenimiento de la Base de Datos que se maneja en la Unidad Médica; y, adjuntó el memorando IESS-HD-EB-PL-2020-0025-M de 19 de marzo de 2020, en el que solicitó la validación del proceso por áreas.

Lo expuesto por el citado servidor ratifica lo comentado por auditoría, toda vez que se evidenció que la base de datos de proveedores se encuentra incompleta y desactualizada; además, no justificó la falta de supervisión de las áreas a su cargo ya que se limitó a informar la normativa legal a través de comunicaciones, sin evidenciar documentadamente el seguimiento y validación de las acciones y actuaciones de los servidores bajo su administración previo la emisión y suscripción de la Resolución de Adjudicación al proveedor ganador del proceso.

El Asistente Administrativo, el Analista Informático; y, el Oficinista, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-CELBATAN-05-2020, en similares



términos con memorandos IESS-HD-EB-CSGE-2020-1052 y 1053-M; e, IESS-HD-EB-CTI-2020-0171-M de 29 de octubre de 2020, en relación a la descalificación de la empresa MECANISMOS Y SISTEMAS S. A, mencionaron que en las fojas 255 y 256, el oferente presentó una Carta de Compromiso, señalando que no solicitaron compromiso alguno y que el oferente entregó una parte del documento incompleto en relación al producto esperado; por lo que, solicitaron ampliar la información en dicha carta y que el Proveedor debía regirse a los Términos de Referencia; por otro lado, mencionaron que al recibir respuesta mediante convalidación por parte de la empresa MECANISMOS Y SISTEMAS S. A, visualizaron que el oferente envió reiteradas veces una Carta de Compromiso y que ésta no se rigió a los Términos de Referencia con información incompleta; además, con referencia al producto esperado indicaron que el oferente no amplió la información; también señalaron que en la LOSNCP, Capítulo II en el artículo 109 menciona que en los términos de referencia están los productos o servicios esperados que son los que el proveedor no cumple y por lo cual fue descalificado, finalmente en su respuesta los citados servidores señalaron que el proveedor incluyó en su oferta el punto 1.6. COMPONENTES DE LOS BIENES O SERVICIOS OFERTADOS, en el que detalló el Alcance del Servicio, Metodología de Trabajo, Plazos de Ejecución Total, Condiciones de Pago, con referencia a los números 5, 6, 10 y 20 de los términos de referencia, pero omite el punto 8 en relación a productos y servicios esperados, por lo cual es descalificado.

Lo mencionado por los citados servidores, no modifica lo comentado por auditoría, en virtud de que en la oferta entregada en la Sección I. Formulario de Oferta, en el numeral 5 presentado por la empresa MECANISMOS Y SISTEMAS S.A, constó:

“... presterá los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones (servicios) (...)”

Por lo que no amerita la solicitud de la Carta de Cumplimiento de los Términos de Referencia por parte del proveedor si ya fue entregado el formulario descrito. Además cabe aclarar que en la LOSNCP solo constan 108 artículos y se hace mención al artículo 109 de la misma; y, en relación a la omisión del punto 8 de los términos de referencia, por parte del proveedor, este particular no fue descrito en la descalificación del mismo, simplemente se limitaron a exponer que no convalidó lo solicitado, pese a que el referido proveedor cumplió lo requerido.

VERIFICAR Y CORREGIR

Conclusiones

- El Oficinista - Responsable de Adquisiciones del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) - El Batán, no evidenció el criterio utilizado para seleccionar a 22 proveedores ni consideró la información constante en el portal de compras públicas respecto a 2454 proveedores registrados con el código CPC 87154; tampoco el Oficinista – Apoyo al Área de Adquisiciones, el Oficinista – Responsable del Área de Servicios Generales; y, el Oficinista - Responsable de Adquisiciones del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) El Batán, verificaron previo a la elaboración, revisión y aprobación del “ESTUDIO DE MERCADO” de febrero de 2020, las consideraciones mínimas establecidas en la LOSNCP; ni tomaron en cuenta el mejor costo de 81 271,00 USD, lo que no garantizó que se cumpla con los principios de igualdad, trato justo, transparencia, participación y oportunidad, por cuanto no se permitió un trato igualitario a todos los proveedores del mercado lo que ocasionó que se suscriba un Estudio de Mercado que no se apegó a los parámetros técnicos establecidos en la LOSNCP y Resoluciones del SERCOP para su elaboración y determinación del presupuesto referencial acorde a la realidad del mercado y que en la puja que corresponde a la fase precontractual, los proveedores oferten el mejor costo que beneficie a los intereses de la Unidad Médica.
- El Asistente Administrativo, el Analista Informático; y, el Oficinista, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-CELBATAN-05-2020, no observaron lo requerido en los términos de referencia para dar respuesta a la pregunta 16 del Acta No.1 y convalidar lo expuesto por el oferente con RUC 0992299495001 en el documento “CARTA DE CUMPLIMIENTO DE LA METODOLOGÍA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIAS”; tampoco alertaron sobre el mecanismo a través del cual, los proveedores entregaron sus ofertas de forma digital, aspecto que no fue supervisado por el Director Administrativo, encargado del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) El Batán, quien adjudicó con Resolución IESS-HD-EB-DA-2020-0030-R de 29 de abril de 2020 al proveedor ganador, lo que limitó la oportunidad del proveedor de RUC 0992299495001 para participar en la etapa de puja realizada dentro del proceso SIE-CELBATAN-05-2020; así también, al recibir y utilizar ofertas presentadas fuera de los términos establecidos en los pliegos, ocasionó que todos los participantes de este proceso no cuenten con igualdad de condiciones, inobservando los principios

de contratación pública y permitiendo que estos dos proveedores participen cuando no debieron ser aceptados.

Recomendaciones

Al Director Administrativo, encargado del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) - El Batán

1. Dispondrá y controlará que el Responsable de Adquisiciones o quien haga sus veces, elabore y mantenga actualizada una base de datos de proveedores en donde se detalle los siguientes datos: RUC, razón social, nombre comercial, teléfonos, correo electrónico, dirección, nombre de contacto, actividad económica; y, CPC, misma que servirá como uno de los criterios previo a solicitar cotizaciones que serán consideradas en la elaboración del estudio de mercado en los procesos de contratación que realice el nosocomio.
2. Dispondrá y vigilará que el Responsable de Adquisiciones, o quien haga sus veces, controle y verifique que los Miembros de la Comisión Técnica de los procesos de contratación atiendan los requerimientos de convalidación de forma clara, detallada y motivada a fin de que no genere dudas respecto del error que se solicita convalidar, mismo que deberá contener necesariamente los justificativos respectivos; así también en las Actas suscritas incluirán todos los sustentos jurídicos, técnicos comerciales que justifiquen satisfactoriamente la calificación y descalificación de ofertas.
3. Dispondrá y vigilará que el Responsable de Adquisiciones o quien haga sus veces, controle y verifique que los Miembros de la Comisión Técnica de los procesos de contratación, consideren y analicen todos los documentos adjuntos a las ofertas presentadas por los proveedores, previo a generar el acta de calificación, documento que contendrá las observaciones correspondientes y la recomendación expresa de seleccionar o no al proveedor para proceder con la respectiva adjudicación; misma que será puesta a consideración de la Máxima Autoridad.



Ing. Marco Antonio Guevara Daqui
Auditor Interno Jefe del IESS